

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Casas de San Bernardo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de Casas de San Bernardo por no constituir Municipio independiente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Casas de San Bernardo, incorporándolo al de igual clase de Belvis de Monroy, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1961.—P. D., R., Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento (Comisión delegada de Baleares) por la que se anuncia la venta de 42.302,40 metros cuadrados de terrenos conocidos por el nombre de «Torre D'En Pau».

Por el presente se anuncia la venta de 42.302,40 metros cuadrados de terrenos conocidos por el nombre de «Torre D'En Pau», situados a una distancia aproximada de cinco kilómetros del casco urbano de esta ciudad, por concierto directo con promoción de ofertas para optar a su adquisición desde esta fecha hasta el día 27 de abril próximo, las cuales deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Delegada de Baleares de la Junta Central de Acuartelamiento.

Para cuanta información se desee, así como la presentación de ofertas, deberán hacerse en la expresada Comisión Delegada en la Pagaduría de la Comandancia de Obras de Baleares. Palma de Mallorca, 26 de marzo de 1961.—1.247.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Andrés Conesa Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en Sor Alegría, 10, segundo, Melilla, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 8 de marzo de 1961 del expediente 213/60 instruido por aprehensión de un automóvil «Chevrolet», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado tercero del ar-

tículo segundo de la vigente Ley, en relación con el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por importe de 54.400 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Enrique Mendicuti Otaolaorruchi y don Andrés Conesa Sánchez.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 199.648 pesetas, equivalente al 367 por 100 de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva por partes iguales de 99.824 pesetas por cada uno de los inculpados.

Quinto.—Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea ingresada se procederá a su reexportación al extranjero o introducción en depósito franco, en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—1.434.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa por la que se hace pública la sanción que se cita.

Reunido el Pleno de este Tribunal con fecha 20 de marzo de 1960, para ver y fallar el expediente número 1/61, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 86 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se ha dictado el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el apartado segundo del artículo séptimo y penada en el 28 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.
- 2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Juan Ibarguren Unsain.
- 3.º Imponerle la sanción de multa de 452.704 pesetas, 4,7 veces el valor del género intervenido.
- 4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para, caso de insolvencia, con el máximo de cuatro años.
- 5.º Decretar el comiso del género aprehendido.
- 6.º Decretar la devolución del vehículo marca «Renault», matrícula 100127, a favor de la Empresa «Barcos, S. L.», por aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 25.
- 7.º Declarar haber lugar a concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se pone en conocimiento de don Juan Iburguren Un-sain, cuyo último domicilio fué en Casa Zubiondo, cuarto, Inchaurrondo (San Sebastián) manifestándole que deberá ingresar su importe en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a partir de la notificación, advirtiéndole que contra el fallo dictado puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 23 de marzo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.429.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la agrupación formada por los Ayuntamientos de Carcaboso y Aldehuela de Jerte (Cáceres) para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la agrupación que venían constituyendo los Municipios de Carcaboso y Aldehuela de Jerte (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Clasificar por separado las plazas de Secretario de cada uno de los indicados Municipios, con efectos de 1 de abril de 1961, en la siguiente forma:

Carcaboso, en undécima clase, con 18.750 pesetas.
Aldehuela de Jerte, en duodécima clase, con 17.500 pesetas.

Madrid, 24 de marzo de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta pública de diversas obras de conservación de carreteras

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 22 de marzo de 1960, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 14 de abril del presente año, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (edificio de los Nuevos Ministerios) y en las Jefaturas de Obras Públicas, respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en la relación que se adjunta, y en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata y los depósitos provisionales que habrán de constituirse.

El plazo máximo de ejecución de las obras mencionadas será el de 10 de octubre de 1961, siendo, por tanto, la anualidad para 1961 la cantidad señalada como presupuesto de contrata.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 24 de abril de 1960, a las once horas de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de

aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en la Secretaría de la División de Proyectos y Obras de esta Dirección General y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común, con póliza de seis pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán declaración firmada cuando se trate de personas naturales, y certificación cuando lo sea de Empresa, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Igualmente deberán presentar los licitadores relación detallada de la maquinaria y medio auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la obra, que se constituirá en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito de la cantidad o la presentación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras, no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario, y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la adjudicación de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.—1.245.